JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2023-00024-00

Chinácota, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene que la parte demandada ANA MARIA BARBOSA dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia no objetó la liquidación del crédito presentada el 31 de mayo hogaño por la parte demandante MARTHA ESPERANZA TORRADO PEÑARANDA.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso (CGP), por encontrarse ajustada a derecho la liquidación del crédito se imparte aprobación respecto capital por valor de \$10.000.000, sus intereses de plazo desde el 12 de octubre de 2022 al 13 de enero de 2023 por \$597.559,88 e intereses moratorios desde el 14 de enero de 2023 al 30 de mayo de 2023 por valor de \$1.446.772,30.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA Juez